



IEM-JEE-01/2019

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**GLOSARIO:**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, Consejeras, Consejeros, Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas, Coordinadoras y Coordinadores, Técnicas y Técnicos, y en general todo el personal del Instituto, ya sea permanente o eventual.
<b>Personal del Instituto:</b>	



IEM-JEE-01/2019

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** El siete de septiembre de dos mil dieciocho, acorde a sus facultades de planeación, programación y presupuestación, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-415/2018 relativo al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 del Instituto, mismo que contenía la proyección de gastos requeridos para la operación de este órgano electoral durante el presente año, el cual ascendió a la suma total de \$286'324,768.51 (doscientos ochenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.), de los cuales de los cuales \$201'450,714.20 (doscientos un millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos catorce pesos 20/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos y \$84'874,054.31 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro 31/100 M.N) corresponde al gasto operativo del Instituto.

Dicho Proyecto fue aprobado en sus términos por el Congreso del Estado de Michoacán e incluido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El siete de febrero de dos mil diecinueve, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el *ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS A LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*; que fue remitido al Consejero Presidente del Instituto y de la Junta Estatal, el seis de marzo de dos mil diecinueve.



IEM-JEE-01/2019

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

**SEGUNDO.** Que la Ley General señala en el artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**TERCERO.** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, indica en el artículo 1º su observancia obligatoria y señala como sujetos obligados de la misma, entre otros, a los órganos autónomos estatales, mismos que deberán aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

**CUARTO.** Por su parte, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en el artículo 1º, que es de observancia obligatoria y que tiene como objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los entes públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia,



IEM-JEE-01/2019

eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

De igual forma, el artículo 3º, fracción V, de la Ley en comento, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto, son sujetos obligados de la misma.

**QUINTO.** Que el último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto; por su parte, el numeral 42 en su segundo párrafo, indica que los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

**SEXTO.** Que el artículo 3º del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2019, publicado establece que los Organismos Autónomos, serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que éstos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, se responsabilizarán del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**SÉPTIMO.** De acuerdo al artículo 39 del Código Electoral, La Junta Estatal Ejecutiva es la encargada de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; así como de analizar los sistemas y



IEM-JEE-01/2019

procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios.

**OCTAVO.** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior y en el 6º, inciso e) y f) del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, relativos a su atribución para formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa, así como hacer llegar a la Junta Estatal Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de políticas y programas generales; aprobó Acuerdo relativo a la propuesta a la Junta Estatal, de las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio fiscal 2019 .

**NOVENO.** Por lo que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 98, 99 numeral 2, 104 de la Ley General; 1º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98 de la Constitución Local; 1º, 3º y 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; 29, 39 y 42 del Código Electoral, 41 del Reglamento Interior; 2 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2019, se emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ÚNICO.** Se aprueban las Políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2019.



IEM-JEE-01/2019

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y de la Junta Estatal Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo, se haga del conocimiento del Consejo General y se publique en la página oficial del Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para que a la brevedad, en conjunto con la Contraloría Interna del Instituto y, en su caso, de las demás áreas competentes del Instituto, realicen las acciones necesarias para la emisión de los instrumentos normativos que permitan la mejor ejecución, control y seguimiento de las Políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria objeto del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto el presente Acuerdo, a efecto de que, con fundamento en el artículo 50 del Código Electoral, verifique y de seguimiento a las políticas y lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en conjunto con los Directores y Coordinadores, se establezcan las acciones y medidas necesarias para que al final del presente ejercicio fiscal, todas las Sesiones del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, de las Comisiones y de los Comités del Instituto, sean convocadas y distribuyan los insumos documentales exclusivamente por medios electrónicos, usando los portales de internet y correos institucionales.

**SEXTO.** En términos del último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, las adecuaciones presupuestarias que se realicen deberán ajustarse a los techos financieros aprobados en el Presupuesto, y la Junta Estatal Ejecutiva deberá aprobar el Acuerdo respectivo, debidamente fundado y motivado.



IEM-JEE-01/2019

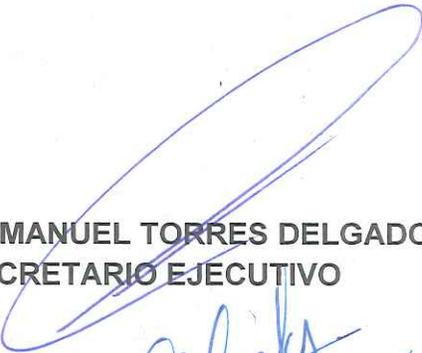
**SÉPTIMO.** La interpretación y resolución de los supuestos no previstos en el presente Acuerdo, corresponderá a la Junta Estatal Ejecutiva.

Así lo aprobó por unanimidad de votos la Junta Estatal Ejecutiva, en Sesión Ordinaria, el 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

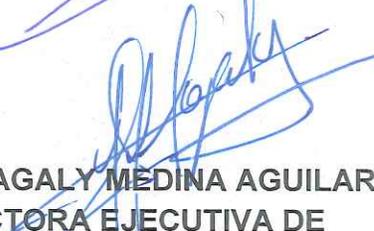


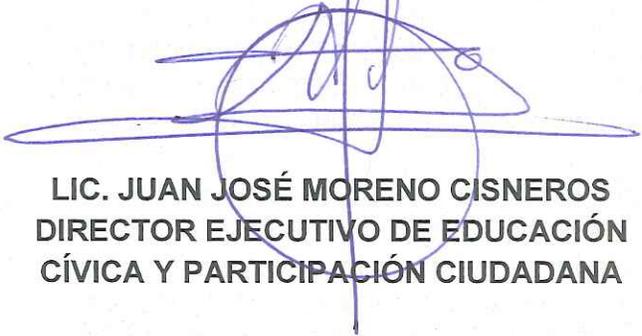
JUNTA ESTATAL  
EJECUTIVA

  
**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE

  
**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
**LIC. SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

  
**MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS

  
**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN  
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
**LIC. MIRYAM MARTÍNEZ CAMPOS**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL



IEM-JEE-01/2019

## POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

DESCRIPCIÓN
<p><b>Plazas.</b> Sólo se crearán plazas en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto;</li><li>• Sean resultado de reformas constitucionales y legales;</li><li>• Sean necesarias para el desarrollo de las actividades y procedimientos inherentes al Instituto, en su caso; y,</li><li>• Sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente.</li></ul>
<p><b>Remuneraciones:</b> Respecto a este rubro deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sujetar el pago de las remuneraciones de los funcionarios y personal del Instituto, al catálogo de puestos y al tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2019.</li></ul>
<p><b>Trabajo y rendimiento:</b> Con la finalidad de obtener impactos financieros en la operatividad del Instituto, es necesario eficientar el trabajo desempeñado por su personal, por lo que se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Jornada laboral con horario continuo para el personal, verificando su cumplimiento de manera integral por parte de los titulares de las áreas del Instituto, excepto para los Consejeros y las Consejeras Electorales, quienes por la naturaleza de sus labores, tienen un horario discontinuo y en ocasiones mayor al del personal.</li><li>• El personal del Instituto deberá remitir los proyectos para revisión, solicitudes de información, requerimientos de insumos, oficios, en general cualquier documento, dentro del horario laboral, a fin de optimizar los recursos, excepto los casos que, a consideración de las Consejeras y los Consejeros Electorales o de los titulares de las áreas y derivado de las actividades inherentes al Instituto, o cuando del desarrollo de éstas dependa el cumplimiento o vencimiento de un plazo legal.</li><li>• Supervisar que el personal de las áreas cumpla con sus atribuciones, funciones y actividades establecidas en la normatividad respectiva, a fin de evitar el retrabajo y duplicidad de actividades y funciones.</li></ul>



IEM-JEE-01/2019

DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Creación y actualización de los manuales de procedimientos.</li></ul>
<p><b>Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios:</b> Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles, adicionales a los ya existentes, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por cuestiones de seguridad y protección civil.</li><li>• Cuando del análisis realizado por el área competente, sea necesario, y su costo sea favorable para el Instituto.</li><li>• Por mandato judicial.</li><li>• Por negativa del arrendador a renovar el contrato.</li><li>• En el caso de inmuebles arrendados, sólo se realizarán las adecuaciones o modificaciones estrictamente indispensables.</li></ul>
<p><b>Vehículos.</b> Se hará más racional y eficiente el gasto con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Durante el ejercicio 2019, no se realizarán adquisiciones de vehículos.</li><li>• Se podrán celebrar contratos de arrendamiento vehicular (transporte de personas o de carga), estrictamente en casos justificados y de acuerdo con las necesidades institucionales.</li><li>• La Dirección Ejecutiva realizará una revisión de la política del uso más racional de vehículos oficiales.</li><li>• Se promoverá el uso compartido de vehículos, en aquellas comisiones oficiales a las que acudan varios funcionarios del Instituto.</li><li>• El uso del parque vehicular deberá atender a una previa planeación en función de las tareas y rutas a realizar por parte de los usuarios.</li><li>• El personal que tenga bajo su resguardo o use los vehículos propiedad del Instituto, será responsable del uso adecuado de los mismos.</li><li>• Se establecerá una bitácora de control de kilometraje y rendimiento de gasolina a efecto de programar los mantenimientos respectivos, así como una bitácora de reparaciones realizadas a los vehículos.</li></ul>
<p><b>Combustibles:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El monto global aprobado de presupuesto para combustible del ejercicio fiscal 2019, no podrá ser incrementado, salvo causa justificada.</li><li>• El gasto de gasolina se sujetará a una planeación utilitaria, bajo controles más estrictos, tales como bitácoras de kilometraje y litros de gasolina, para racionalizar y optimizar su uso.</li></ul>



IEM-JEE-01/2019

## DESCRIPCIÓN

**Viáticos, pasajes y gastos de alimentación.** Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad:

- Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra.
- En el caso de que en el año 2019 se lleven a cabo mecanismos de participación ciudadana, se privilegiará, en la realización de reuniones a distancia entre las oficinas centrales y órganos desconcentrados del Instituto, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles.
- Se promoverá la celebración de reuniones que permitan desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, tales como las capacitaciones al personal, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto.
- Los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación se sujetarán a los Lineamientos aplicables.
- Las cuotas de viáticos se determinarán atendiendo el nivel jerárquico correspondiente al puesto o categoría del servidor público comisionado y apegándose a la zonificación y tarifa que le corresponda.

La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.

**Reducción de gastos:** Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros:

- Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal.
- Optimizar el uso de materiales y útiles de oficina, así como el material de limpieza e higiene.
- Las requisiciones mensuales, previo inventario en su caso, deberán sujetarse solamente a los artículos necesarios para la operación normal de cada área, establecidos en presupuesto del Instituto.

En todo caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad, imparcialidad y honradez previstos en los artículos 6, 113 y 134 de la Constitución Federal; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



IEM-JEE-01/2019

DESCRIPCIÓN
<p><b>Pagos:</b> Se privilegiará que los pagos se realicen de forma electrónica en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• A los proveedores de bienes y servicios.</li><li>• Al personal del Instituto por concepto de viáticos y pasajes.</li></ul> <p>Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.</p>
<p><b>Ahorros en servicios:</b> Para el pago de servicios, deberán establecerse acciones concretas para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Intensificar el uso de tecnologías que generen ahorro en el consumo de energía.</li><li>• Eficientar los servicios y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, para evitar desperdicios o gastos que pudieran preverse.</li></ul>
<p><b>Correo Institucional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se incentivará el uso del correo institucional para las comunicaciones entre las áreas y funcionarios del Instituto; asimismo, en su caso, para las convocatorias a las Sesiones del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva, de las Comisiones y de los Comités del Instituto, observando lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de optimizar los recursos humanos y materiales, y generar ahorros en el uso de papel para oficina, tinta, gastos de traslado, entre otros.</li></ul>
<p><b>Telefonía celular:</b></p> <p>El Instituto se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular a los servidores públicos del Instituto, salvo casos debidamente justificados.</p>

